



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de mayo de 2022. Recibido en la fecha la anterior demanda que correspondió por reparto a este juzgado. Va a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Radicación 73-168-4003-001-2022-00254-00
Demanda de SUCESION DOBLE E INTESTADA Causantes: FAUSTINO YARA LUNA, C.C.2.275.085 Y AMALIA OYOLA DE YARA, C.C. 28.675.979
Interesado: FLORENIS YARA DE LEAL, C.C. 28.680.466 y OTROS. SIN CORREO ELECTRÓNICO.

Revisada la demanda de Sucesión Intestada que se referencia, intentada a través de apoderado judicial, observa el despacho que presenta las siguientes falencias, a saber:

1. Con la demanda no se aportó el avalúo de los bienes que conforman el haber de la sucesión, realizado con las formalidades del art. 444 del C. G. P., tal como lo exige el art. 489, numeral 6), ibidem.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda de Sucesión Intestada aludida, por las razones arriba indicadas.
2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, para que la corrija, so pena de su rechazo.
3. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LILIAM CLAUDETTE RODRIGUEZ BETANCOURTH para actuar en estas diligencias, como apoderado de los señores FLORENIS YARA DE LEAL, MARIA EDALID YARA OYOLA, ARMANDO YARA OYOLA, MARIA LUZMAR YARA DE ALAPE, LUDICIA YARA OYOLA, JOSE JAUMER YARA OYOLA, LUZ MYRIAM YARA OYOLA, LINDON YARA OYOLA, SANDER YARA OYOLA, BELLANIRY YARA OYOLA, FLOR ESNÉLIDA YARA OYOLA, ELBERT YARA OYOLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION	POR
ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>185</u> , hoy 1 de noviembre de 2022.	
La secretaria,	
ARCENIS RAMIREZ.	